

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N° 3029

VISTOS: Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. **2.-** Decreto Alcaldicio N° 1.155 de fecha 24 de abril de 2026 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio N° 1.221 de fecha 05 de mayo de 2026, que delega firma al Administrador Municipal. **4.-** El convenio denominado **“Carpeta Protectora de Cancha de Fútbol de Pasto sintético del Estadio Bicentenario Lucio Fernández de Quillota”** suscrito con fecha 16 de septiembre de 2026, entre la **Ilustre Municipalidad de Quillota** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- APRUÉBESE, el contrato denominado **“Carpeta Protectora de Cancha de Fútbol de Pasto sintético del Estadio Bicentenario Lucio Fernández de Quillota”**, celebrado entre la **Ilustre Municipalidad de Quillota** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 16 de septiembre de 2026, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO

**CARPETA PROTECTORA DE CANCHA DE
FÚTBOL DE PASTO SINTÉTICO DEL ESTADIO
BICENTENARIO LUCIO FARIÑA FERNÁNDEZ DE
QUILLOTA**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON

En Quillota, a 16 de septiembre de 2026, entre **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, corporación autónoma de Derecho Público, RUT N°69.060.100-1, representada por su alcaldesa subrogante doña MARÍA LORETTO COURT LIRA, chilena, abogada, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas en calle Maipú N°330, segundo piso, comuna de Quillota, Región de Valparaíso, en adelante “la Arrendadora”, y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, corporación autónoma de Derecho Público, RUT N°75.568.600-3, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, [REDACTED] Licenciado y profesor de Historia y Geografía, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura N°567, comuna de Concón, Región de Valparaíso, en adelante “la Arrendataria”, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas, manifiestan que han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Descripción del bien mueble: La Ilustre Municipalidad de Quillota, es dueña del siguiente bien mueble: **Carpeta protectora de la cancha de fútbol de pasto sintético del Estadio Bicentenario Lucio Fariña Fernández, de Quillota**, compuesta por 16 paños de 19 metros por 29 metros cada uno, tejidos 100% en algodón, teñidos impermeables, color verde oliva, con un peso aproximado de 650 grs. por metro cuadrado, resistente al fuego, ignífuga, con resistencia mecánica a la penetración y al desgarro (de calzado, apoyo de vallas y bases de soporte de estructuras de sistema de audio e iluminación). La lona es impermeable al 80%, incluso de líquidos calientes. Los paños están reforzados con hilo en todo su perímetro para evitar el deshilachado de la tela y las costuras están reforzadas con doble costura. Los paños empalmados con un cierre velcro conforman una superficie única y lisa, y es manipulable, resistente a quiebres y rajaduras. Las resistencias mecánicas de la lona son las siguientes: a) A la tensión, de 27 a 40 kg. por 2,50 cms. ; b) A la rasgadura: 6,3 a 13,5 kgs. por 2,50 cms.; c) A la adhesión, de 2,5 kgs. por 2,50 cms, d) A la temperatura: de -20 a 65°C.

SEGUNDO: Antecedentes. Por decreto de alcaldía N°7.204, de 16 de septiembre de 2026, la Municipalidad de Quillota autorizó arrendar la referida carpeta de protección de la cancha de pasto sintético a la Municipalidad de Concón, para ser utilizada durante los días 16 a 19 de septiembre de 2026 en una actividad municipal a realizarse en el Estadio Atlético de Concón. Por tratarse de un suministro entre órganos de la Administración del Estado, no le resultan aplicables las disposiciones de la Ley N°19.886, y su reglamento, por expresa disposición del artículo 3° letra b) del texto legal citado.

TERCERO: Objeto. Por el presente acto, la Municipalidad de Quillota, entrega en arrendamiento a la Municipalidad de Concón, para la que acepta su alcalde titular don Freddy Antonio Ramírez Villalobos, la carpeta descrita en la cláusula primera del presente instrumento, en las condiciones que a continuación se indicarán.

CUARTO: Vigencia. El contrato regirá desde el 16 de septiembre al 19 de septiembre de 2026. Será costo y responsabilidad de la Arrendataria retirar el bien arrendado desde el Estadio Municipal Lucio Fariña Fernández, ubicado en calle Bulnes N°895, Quillota, durante la mañana del primer día de arriendo y restituirlo al mismo lugar tan pronto haya terminado el plazo de vigencia del arrendamiento.

QUINTO: Uso. El bien arrendado será instalado sobre la cancha de pasto sintético del Estadio Atlético Municipal de Concón, ubicado en Avenida Magallanes N°1441 de dicha comuna, durante la realización de una actividad municipal, comunitaria, de carácter gratuito a realizarse en las fechas indicadas en la cláusula anterior. El traslado, instalación y coordinaciones logísticas necesarias para el uso correcto de las lonas protectoras y su restitución al lugar de guarda original, será responsabilidad y costo de la Arrendataria, sin perjuicio de las orientaciones que pueda brindar al efecto la Arrendadora.

SEXTO: Renta. La renta por el uso del bien arrendado, conforme al artículo 9º, capítulo IV, literal e) de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por las Municipalidad de Quillota, será de 4 Unidades Tributarias por cada paño de lona, por evento, lo que suma un total de **64 Unidades Tributarias Mensuales**, considerando que la carpeta protectora está compuesta por 16 paños. La renta será pagada mediante depósito en arcas municipales o transferencia electrónica a cuenta corriente de la Municipalidad de Quillota.

SEPTIMO: Acta de entrega y restitución. La entrega material se efectuará contra acta de entrega que levantará el funcionario municipal de la Arrendadora encargado de la custodia del bien arrendado, en buenas condiciones. El bien deberá restituirse en las mismas condiciones en que fue recibido, habida consideración del desgaste natural que sufra por su uso legítimo. La carpeta protectora arrendada se entrega como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra y que es conocido por la Arrendataria. En virtud de este contrato, la Arrendataria tendrá el derecho a usar la carpeta antes especificada, así como a administrarla, debiendo mantenerla y protegerla de todo daño. El bien mueble arrendado se restituirá en la forma y época convenida con la Arrendadora, contra acta de restitución.

OCTAVO: Mantención. La Arrendataria asumirá directamente las expensas de mantención y conservación del bien mueble arrendado, las que correspondan al traslado de la carpeta protectora, costos de instalación, mantención, limpieza de sostenimiento y custodia de la carpeta protectora, durante el período de vigencia del contrato.

NOVENO: Revisión Técnica. La Arrendadora podrá realizar una o más inspecciones técnicas, con el objetivo de velar por el cumplimiento por parte de la Arrendataria del correcto uso, instalación, mantención, desinstalación, almacenamiento, carga, traslado y protección del bien arrendado. El costo de esta inspección técnica será de cargo exclusivo de la Arrendadora. La Arrendataria deberá dar las facilidades de ingreso al personal y asesores encargados de dicha inspección.

DECIMO: Responsabilidad de la municipalidad de Concón. El municipio será responsable de la conservación y restitución del bien arrendado y responderá por robos u otros delitos que pudieran ocurrir, por daños derivados de incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad, calor, accidentes y cualquier otro caso fortuito o de fuerza mayor que pueda afectar al bien arrendado. La Arrendataria acepta ser responsable también de todo el personal que labore o efectúe alguna labor relacionada con el bien mueble entregado en arriendo, incluidos personas contratadas o subcontratadas. Asimismo, para todos los efectos legales, la Arrendataria tendrá la responsabilidad total y exclusiva que derive de su condición de empleadora de sus trabajadores que intervengan en la operación o utilización de la carpeta arrendada. La Arrendataria podrá subcontratar los servicios que sean necesarios para el uso de carpeta protectora, sin embargo, en caso de subcontratación de servicios o de cualquiera otra intervención de terceros, la Arrendataria será la única responsable ante la Arrendadora. La Arrendataria utilizará el bien arrendado conforme a las especificaciones técnicas de instalación y operación, y no podrá efectuar transformaciones o variaciones de cualquier naturaleza en la carpeta protectora. De igual manera, no podrá ceder el uso en todo o parte; ni destinarlo a un objeto o fin diferente del señalado en este contrato

DECIMO PRIMERO: Normativa supletoria. En todo lo no previsto en el presente instrumento, se aplicarán las disposiciones sobre arrendamiento previstas en los artículos 1915 y siguientes del Código Civil, según corresponda.

DECIMO SEGUNDO: Prórroga de competencia. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota, sometiéndose expresamente a la competencia de sus tribunales de justicia.

PERSONERIAS: La personería de doña María Loretto Court Lira para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcaldesa subrogante, consta en decreto alcaldicio N°3.911, de 30 de abril de 2026. La personería de Freddy Ramirez Villalobos, para representar a la Ilustre Municipalidad de Concón, en su calidad de Alcalde de la comuna de Concón, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de 30 de noviembre de 2024, Causa Rol N°280-2024.

El presente documento se firma en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL
MARÍA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARÍA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
ALCALDE
FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS
ALCALDE

PVF/rra

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Alcaldía.
5. Administración Municipal.
6. Dirección de Desarrollo Comunitario.
7. Asesoría Jurídica.

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

